



Bruselas, 9 de junio de 2023
(OR. en)

9308/23

LIMITE

PROCIV 29
JAI 605
COHAFA 52
FIN 526
CODEC 844
CADREFIN 62

**Expediente interinstitucional:
2023/0095(COD)**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Presidencia
A:	Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte)/Consejo
N.º doc. Ción.:	8322/23
Asunto:	Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión n.º 1313/2013/UE relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión <i>- Orientación general</i>

CONTEXTO

1. El 14 de abril de 2023, la Comisión presentó al Consejo y al Parlamento Europeo una propuesta de Decisión por la que se modifica la Decisión n.º 1313/2013/UE relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión¹.
2. La Decisión propuesta es limitada (un artículo) y tiene por objeto ampliar el plazo hasta el cual la Comisión puede proporcionar financiación para garantizar la rápida disponibilidad de aviones y helicópteros de extinción de incendios para apoyar a los Estados miembros en la lucha contra los incendios forestales.

¹ 8322/23.

3. En virtud de estas disposiciones transitorias («transición rescEU»), es posible arrendar a corto plazo las capacidades aéreas de extinción de incendios (aviones y helicópteros) para subsanar las carencias en materia de capacidades hasta la adquisición y puesta en funcionamiento de la flota aérea permanente. Actualmente está previsto que las disposiciones transitorias expiren el 31 de diciembre de 2024, pero, debido a los retrasos en la producción de los aviones anfibios de la flota permanente, la propuesta contiene una prórroga de este período hasta el 31 de diciembre de 2027 (final del actual MFP).

TRABAJOS EN EL CONSEJO

4. La Comisión presentó la propuesta al Grupo «Protección Civil» (PROCIV) el 19 de abril de 2023. Se puso en marcha una convocatoria de observaciones por escrito y se mantuvo un primer cambio de impresiones sobre la propuesta en la reunión del Grupo PROCIV del 10 de mayo de 2023. En dicha reunión, las delegaciones intervinientes acogieron favorablemente la propuesta.
5. Dado que las delegaciones manifestaron su preferencia por que el acto jurídico se adoptase rápidamente, no se sugirió ninguna modificación a raíz de las deliberaciones. En particular, las delegaciones señalaron la urgencia y la importancia de la modificación propuesta para garantizar la rápida disponibilidad de las capacidades aéreas nacionales de extinción de incendios, también después de la temporada de incendios forestales de 2024, especialmente teniendo en cuenta el creciente riesgo de incendios forestales en la Unión y que los incendios forestales son cada vez más frecuentes e intensos debido al aumento de las temperaturas y a los prolongados períodos de sequía.
6. Tras la presentación de un documento de reflexión de la Presidencia en el que se exponía este enfoque, la propuesta volvió a debatirse en la reunión del Grupo PROCIV del 24 de mayo de 2023, en la que las delegaciones acordaron apoyar la propuesta de la Comisión sin modificaciones.
7. Las delegaciones también acordaron incluir una declaración del Consejo que acompañaría a la orientación general y confirmaron su acuerdo sobre el proyecto de texto, que figura en la agenda del presente documento, tras una consulta informal por escrito el 9 de junio de 2023.

CONCLUSIÓN

8. En vista de todo ello, se invita al Comité de Representantes Permanentes a que recomiende al Consejo que:
- alcance una orientación general sobre el texto de la propuesta de Decisión presentada por la Comisión y recogida en el documento 8322/23, que servirá de mandato para las negociaciones con el Parlamento Europeo en el marco del procedimiento legislativo ordinario (artículo 294 del TFUE);
 - haga constar en el acta de la sesión del Consejo la declaración del Consejo que figura en la adenda del presente documento.
-